

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PERMANENTE RECIENTEMENTE INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2008.

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando acciones y programas propios orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, que se han concretado en varias líneas de acción.

I. COMPLEMENTO PARA CATEDRÁTICOS, TITULARES Y CONTRATADOS DOCTORES

1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia del profesorado con vinculación permanente, de las siguientes categorías, que preste servicios efectivos a 31 de diciembre de 2007 en la Universidad Carlos III de Madrid y que se haya incorporado a esta universidad procedente de otro centro con posterioridad al uno de enero de 2003:

- a) Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores contratados doctores.

2. **Baremo de investigación.** Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y noventa puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán cuatro puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre de 2007.

En el cálculo de sexenios relativos se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

- b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de treinta puntos. Cada tesis dirigida y defendida en una universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá una valoración de cinco puntos. En este caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo. En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas hasta el 30 de septiembre de 2008.

- c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE (excepto contratos por obra), Plan Nacional de I+D+i (excepto contratos por obra y acciones complementarias), CAM). Los proyectos obtenidos desde la incorporación a la Universidad Carlos III deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbitos general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y se calculará mediante la división de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de treinta puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos.

Dirección de proyectos. El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos.

Participación en proyectos. En el caso de solicitantes que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero de 2008 se asignarán 0,5

puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

Para solicitantes que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero de 2008, se asignará un punto por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de quince puntos.

4. Requisitos y grupos de complementos de investigación.

a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que hayan cumplido 40 años antes del uno de enero de 2008.

Grupo i. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con una puntuación igual o superior a 72.

Grupo ii. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con una puntuación igual o superior a 58,95 e inferior a 72.

Grupo iii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido, no incluidos en el grupo i ni en el grupo ii y con una puntuación igual o superior a 46,5.

b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que no hayan cumplido 40 años antes del uno de enero de 2008.

Grupo iv. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con una puntuación igual o superior a 45,99.

Grupo v. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con una puntuación igual o superior a 39 e inferior a 45,99.

Grupo vi. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con una puntuación superior a 32,74 e inferior a 39.

6. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de investigación con efectos económicos en el año 2008.

7. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

8. De las cantidades asignadas en esta convocatoria se deducirán las cantidades que se hayan percibido durante el año 2008 en virtud de los méritos de investigación de la convocatoria pública de *Complementos retributivos ligados a méritos individuales de investigación y de docencia para catedráticos, titulares, contratados doctores y asociados permanentes de nacionalidad extranjera*, del 22 de octubre de 2007.